

En la Ciudad de Lora, á cinco de
Abril, de mil ochocientos cincuenta y seis: ante mi
el Sr. del Il. Ayuntamiento Constitucional, y en
sus Salas Capitulares, se firmaron á fines, previa
citacion los Señores D. José Maria Ferrer, alcalde
segundo, D. Jines Mencion, alcalde tercero, D. Ma-
nuel Malleu, D. Estanisco Lebarcu, D. Manuel
Marr, D. Pedro Larrea, D. Diego Garcia Meca-
nar, D. José Mass, y D. Juan de Luna Regidor.
Levó el Protocolo número sesenta, y en él una Real
orden, declarando existente el Reglamento de exen-
ciones fiscales, con las variaciones que expresa,
y la Ciudad quedó enterada.

En el mismo Protocolo levó una Real orden de la
Administracion de Hacienda publica de la Prov.
debe Peritor, y Repartimientos de Contribucio-
nes, y la Ciudad quedó enterada.

Levó una Comunicacion y Real cedula de la Resolu-
cion de Contribuciones de Forana, y la Ciu-
dad acordó: quedar enterada, y que la cedula
que acompaña se entregue al Depositario de
Propios para que pague del fondo de los mismos
y con aplicacion al Capitulo correspondiente
el importe del primer semestre de la contribucion.

